



CONTRATO No. SPO-CPS-158-2026 DE 2026
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN.

CONTRATISTA: NEIDER YESID ORTIZ AGUDELO
CC 1.035.919.355
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) PARA EL MANEJO, ANÁLISIS ESPACIAL, EDICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL CATASTRAL, APOYANDO LA GESTIÓN TÉCNICA DE LOS PROCESOS DE CONSERVACIÓN, FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CATASTRAL Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN TERRITORIAL.
VALOR: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$ 27.912.500)
PLAZO: 04 MESES Y 19 DÍAS
SUPERVISOR: EMANUEL LONDOÑO YEPES– SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

Entre nosotros, a saber de una parte **EMANUEL LONDOÑO YEPES** identificado con la cédula de ciudadanía No **1.039.887.752** de Ebéjico, Antioquia actuando en nombre del Municipio de Buriticá en calidad de **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL** nombrado bajo el Decreto Municipal Decreto Municipal **096** del **06 de noviembre de 2025**, "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Buriticá por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (...)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **NEIDER YESID ORTIZ AGUDELO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **1.035.919.355** de **Guarne, Antioquia** y quien para los efectos siguientes se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se suscribe mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y que se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) PARA EL MANEJO, ANÁLISIS ESPACIAL, EDICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL CATASTRAL, APOYANDO LA GESTIÓN TÉCNICA DE LOS PROCESOS DE CONSERVACIÓN, FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CATASTRAL Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN TERRITORIAL.** **EL CONTRATISTA** se obliga con el contratante a ejecutar el objeto del presente contrato: El contratista deberá cumplir los siguientes parámetros: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicio son las siguientes, en desarrollo del objeto contractual: **1.** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y a responder por el mismo. **2.** Realizar visitas de inspección física y reconocimiento predial en campo a los trámites asignados, efectuando levantamiento, medición y/o demarcación sobre la ortofoto de linderos en caso de divisiones, subdivisiones, reglamentos de propiedad horizontal y construcciones nuevas. **3.** Calificación de construcciones y levantamiento de las mismas, aportando los registros topográficos fotográficos y la información necesaria para adelantar el trámite en la plataforma BCGS. **4.** Elaborar informe técnico de visita técnica, de dejar constancia del mismo, de tal forma que este indique el análisis, lo encontrado en campo y la conclusión a que se llega para darle continuidad al trámite. **5.** Efectuar la edición geográfica de cada uno de los trámites asignados en el desarrollo del flujo establecido para el trámite en la

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



BCGS. 6. Atender a los usuarios, sea de forma verbal, telefónica o escrita en lo referente a los trámites asignados o en curso en la BCGS de sus predios o mejoras. 7. Presentar informe mensual por escrito de las funciones realizadas de los predios a los cuales se les realizó el proceso de conservación, bien sea conservación por incorporación u otra mutación en desarrollo del flujo establecido para el trámite en la BCGS. 8. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor y/o interventor. 9. Mantener coordinación con la oficina de Catastro Municipal y Departamental. 10. General copia de seguridad de toda la información generada en cumplimiento del objeto contractual y entregar copia de ésta al supervisor o interventor de forma periódica. 11. El contratista asumirá por su propia cuenta los gastos que generen las visitas urbanas. 12. Levantar el diagnóstico catastral del municipio. **13.** Además de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio, obligándose desde ya al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmadas en el presente contrato, las realizara el contratista de manera autónoma e independiente. **PARAGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asimismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 artículo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). **CLAUSULA SEGUNDA. DIRECCION Y SUPERVISION:** La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo, así: **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** quien ejercerá la supervisión, la coordinación, fiscalización y revisión, o por quien este designe para ello. **CLAUSULA TERCERA: DURACION:** La duración del presente contrato es de **04 MESES Y 19 DÍAS** contadas a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$ 27.912.500)** amparado en el **CDP No. 00518 DEL 24 DE JULIO 2026 – RUBRO 2.3.2.02.02.008** Se pagará mediante pagos parciales, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL). **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel III. (RIESGO MEDIO).** **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** En observancia al Decreto N° 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del contrato, la entidad estima que no es necesario la solicitud de pólizas al contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA. NORMATIVA APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLAUSULA OCTAVA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO se subordinaran la disponibilidad presupuestal N° **00518 DEL 24 DE JULIO 2026** bajo el rubro **N° 2.3.2.02.02.008.** **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE:** En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar



Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, Antioquia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre el Supervisor y el Contratista, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Buriticá. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. EL CONTRATISTA cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato **SPO-CPS-158-2026** en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	Original firmado EMANUEL LONDOÑO YEPES Secretario de Gobierno
Proyectó:	 Juan Pablo Arenas Agudelo. Abogado contratista